

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE VILASSAR DE DALT PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

REUNIDOS:

De una parte, la Sra, Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de la otra, el Sr. Ferran Lorca Gruart, mayor de edad, con NIF ****0262**, que actúa en nombre y representación de la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt, con NIF G61505582, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la asociación.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen jurídico de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. - Que la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de promover las acciones necesarias para reactivar la vitalidad comercial y empresarial de los asociados.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de que el tejido comercial y empresarial local es básico para la dinamización económica del pueblo y que se hace necesario establecer unas líneas de trabajo directas entre el Ayuntamiento, la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt y toda la red comercial de la población.

Tercero. - Que a pesar de que la finalidad de la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt es trabajar para los comercios asociados, las acciones de dinamización comercial previstas en este convenio tendrán como beneficiarios a todos los establecimientos comerciales de nuestro municipio.

Cuarto. - Con el objetivo de dar apoyo a la dinamización comercial de Vilassar de Dalt el Ayuntamiento quiere potenciar las campañas *Comprar en Vilassar tiene premio* y otras acciones de promoción que se establezcan de mutuo acuerdo para acercar al consumidor las ventajas de comprar en el comercio local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y material del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las campañas *Comprar en Vilassar tiene premio* y otras acciones de promoción que se establezcan, organizadas por la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt.

Campaña *Comprar en Vilassar tiene premio*

Consistirá en el sorteo de vales de compra entre las personas que compren en los establecimientos comerciales de Vilassar o los que se adhieran a la campaña, con los siguientes criterios:

- Las fechas de inicio y finalización de la campaña están por determinar, y se concretará según acuerdo entre la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt y el Servicio de Promoción económica del Ayuntamiento.
- Obtendrán una participación en el sorteo aquellas compras hechas en cualquier establecimiento, que no sea gran superficie comercial, a partir de 10 € mediante la app de Comercio.
- Los establecimientos que no participen activamente en la promoción de las campañas mediante la app quedan excluidos del sorteo. Sólo se podrán beneficiar de los sorteos de los vales de compra aquellos comercios o establecimientos que hayan participado de forma activa en la promoción y difusión de la campaña (alta en la app de Comercio y registro de las compras de los usuarios a través de la misma plataforma).
- Durante el año se realizarán sorteos aleatorios por un importe de 1.200 € con importes desde 25 hasta 100 € por premio y para las campañas de primavera y Navidad se destinarán un total de 1.200 € y 3.600 € respectivamente (sorteo de Feria de Navidad y Reyes). Los sorteos de primavera y Navidad otorgarán 10 premios de 120 € y 12 premios de 300 € cada uno. Los premios se abonarán en las cuentas de los clientes premiados por comprar en los comercios de Vilassar de Dalt (excluyendo gran superficie) que dispongan de la app de comercio con un límite por comercio de entre 20 € y 50 € en función del importe del premio ganado.
- Para abrir la participación se podrán programar sorteos con boletín físico en el marco de ferias y acontecimientos. El sorteo se realizaría en el mismo marco del acontecimiento y los premiados tendrían que descargarse la aplicación de comercio para poder disfrutar del premio.

Acciones de promoción

Dentro de la campaña de dinamización del tejido comercial de Vilassar será necesario incorporar acciones como comercio en la calle, elementos de publicidad, personal de gestión, acciones de divulgación que, como complemento a las actividades antes

descritas, cumplan el objetivo fijado en el presente convenio: la reactivación del tejido económico local basado en el sector del comercio y de los pequeños servicios, con una dotación económica de 3.000 €.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar la cesión de material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud telemática por parte de la entidad, para la realización de las campañas de promoción y actividades.
2. Facilitar el montaje, siempre y cuando sea posible, de la infraestructura necesaria para la realización de actividades en la calle: colocación de carpas municipales, escenario, banderines e instalación eléctrica.
3. Facilitar el material necesario para la realización de las campañas.
4. Promocionar la información de las campañas y acciones en la calle a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
5. Proponer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades en la calle.
6. Hacer evaluación del acontecimiento durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.
7. Proponer acciones complementarias a las actividades propuestas por la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt.
8. Proponer al jefe del Servicio de Promoción Económica como la persona de coordinación entre el Ayuntamiento y la entidad.

B. Obligaciones de la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt

1. Organizar y gestionar directamente los servicios y necesidades derivados de las campañas *Comprar en Vilassar tiene premio*: búsqueda de establecimientos colaboradores, confección de la campaña, sorteo de premios, entrega y pago de los premios a los establecimientos donde se efectúe el gasto de los vales de compra.
2. Organizar y gestionar directamente aquellas actividades complementarias de dinamización, con la colaboración de Promoción Económica del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica a la organización y difusión de las campañas *Comprar en Vilassar tiene premio* y acciones complementarias de promoción del comercio local, y presentar los correspondientes justificantes al Ayuntamiento cuando sea requerida al efecto.
4. Hacer constar los elementos publicitarios y de difusión a todas las actividades y acciones la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la Diputación de Barcelona, con la inserción de los logotipos corporativos.

5. Participar, si se tercia, en las reuniones necesarias para establecer aspectos organizativos, de coordinación y mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. Hacer evaluación del acontecimiento durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Promoción Económica.
7. Aportar los documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria o bien, presentar autorización del/de la representante de la entidad a fin y a efecto de que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias en el momento de la solicitud de la subvención.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt por un importe total de 9.000,00 € (nueve mil euros), a imputar a la aplicación presupuestaria “2503 43300 4800039 Subvención nominativa asociación comerciantes” del presupuesto municipal del ejercicio 2025.
2. Se propone que este importe, inicialmente, tenga un desglose con la siguiente finalidad:
 - a) 6.000 € para los premios de la campaña *Comprar en Vilassar tiene premio*.
 - b) 3.000 € para acciones publicitarias, de gestión de la campaña *Comprar en Vilassar tiene premio* y acciones de promoción del comercio local.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt consiga obtener para la misma finalidad.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables y, por tanto, justificables todos aquellos gastos que se acrediten, incurridos para la organización, realización y difusión de las diferentes acciones de dinamización comercial.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar las acciones de dinamización comercial mencionadas y las que se puedan generar desde la firma del presente convenio hasta el 10 de enero de 2026.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Promoción Económica, el jefe del Servicio de Promoción Económica, y el presidente de la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 31 de enero de 2026, mediante la presentación del formulario, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal como se prevé en los artículos 25º y 27º, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la organización y difusión de las actividades de dinamización comercial (ver Anexo 01), las facturas referidas a estos gastos y un escrito de descripción de las acciones/actividades llevadas a término en el marco del presente convenio.
2. La Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 90 % de la subvención antes de su justificación.

La Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente, para realizar su tarea, de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio. Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de difusión y promoción previas a las campañas de promoción.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza general de subvenciones y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Los documentos legales necesarios ya se habrán presentado en el momento de la solicitud de la subvención: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el

Ayuntamiento, o bien, autorización de la representante de la entidad para que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

2. El resto, el 10 %, se liquidará una vez se hayan librado los documentos justificativos con el informe previo y favorable del técnico responsable del servicio.

Décima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes, y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Decimoprimer. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración finalizará el 30 de enero de 2026, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un

plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Decimosegunda. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento general de protección de datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el responsable del tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La entidad, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo ello, la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el caso de que los colaboradores incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

En cumplimiento de aquello que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Asociación de empresarios y comerciantes de

Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Vilassar de Dalt, en la fecha de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Ferran Lorca Gruart	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	El presidente de la Asociación de empresarios y comerciantes de Vilassar de Dalt	Doy fe, El secretario general